



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

BANDO Nº 3 / 2016

SOBRE CARNAVAL EN “EL LLANITO” Y ALTERACIONES DEL TRÁFICO

**D. JONATHAN DE FELIPE LORENZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C DE TENERIFE).**

HACE SABER: Que los próximos días **4, 5 y 6 de marzo**, con motivo de la **Fiesta de Carnaval**, se celebrarán en **El Llanito** los siguientes actos, con las alteraciones del tráfico y, en su caso, alternativas existentes para los desvíos del mismo:

• **DUELO DE LA SARDINA**, el próximo día **4 de marzo**, en Camino La Calafata, con hora de comienzo las 20:00 horas y de finalización las 02:00 Horas, por lo que permanecerá cortado al tráfico el Camino La Calafata, en su tramo comprendido entre la Urbanización El Llanito y la LP-202, desde las 20:00 horas del día 4 de marzo hasta las 02:00 horas del día 5 de marzo.

• **ENTIERRO DE LA SARDINA**, el próximo día **5 de marzo**, con recorrido desde el cruce del Camino La Muralla con la Lp-202 hasta los aparcamientos de Maxcoop, con hora de comienzo a las 20:00 horas y de finalización las 04:00horas. Por lo que permanecerá cortada al tráfico la carretera LP-202, desde el cruce de LP-202 con LP-204 (C/. Constitución), hasta el cruce de El Llanito (LP-301), a partir de las 20:00 horas del día 5 de marzo y hasta las 04:00 horas del día 6 de marzo, informándose, como alternativas existentes para los desvíos del tráfico las siguientes:

- El tráfico sur norte será canalizado desde la LP-202 hacia el Camino Guillen y desde este por el Camino Miranda y Camino La Laja, hacia la P-204, pudiéndose incorporar nuevamente a la LP-202 en el Barrio de San Pedro.

- El tráfico norte sur discurrirá por la LP- 202 será desviado a su cruce con la LP-204 pudiéndose incorporar a la LP- 202 a través del Barrio de San Miguel o por la vía de acceso a San José en el término municipal de Breña Baja.

• **CARNAVAL DE DÍA**, el próximo día **6 de marzo**, habrá actuación de Parranda La Laja, Yofri Martín, Hinchables y concentración y exhibición de motos, coches clásicos, antiguos y volkswagen. Con hora de comienzo a las 11:00 y de finalización a las 17:00 horas, en Camino La Calafata y Carretera Lp 202 (El Llanito), Por lo que permanecerá cortado al tráfico el Camino La Calafata, en su tramo comprendido entre la Urbanización El Llanito y la LP-202, y la Carretera Lp 202 desde el cruce de LP-202 con LP-204 (C/. Constitución), hasta el cruce de El Llanito (LP-301), desde las 11:00 horas hasta las 17:00 horas.

Asimismo, con el ánimo de que los actos a celebrar con motivo de la citada fiesta se desarrollen dentro de unos cauces de normalidad, respetando los derechos de los demás, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.8 y 41.13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, la Ordenanza Municipal de la Limpieza y Uso de la Vía Pública y de los Residuos en General, y demás normativa vigente al respecto, dicto las siguientes **NORMAS:**

PRIMERA.- En orden a garantizar la seguridad ciudadana:

- a) Se impedirá el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública mediante envases que por su composición, pudieran eventualmente esgrimirse como instrumento de agresión.

- b) Queda prohibida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o envasados en latas para ser consumidos fuera de los establecimientos públicos, facilitándose en sustitución de estos vasos de plástico.

SEGUNDA.- En orden a garantizar el ornato público y la limpieza de las calles del municipio, queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier clase de producto (colillas, papeles, vasos o cualquier otro desperdicio o residuo) que pueda deteriorar el aspecto de limpieza en las vías públicas del municipio.
b) El deterioro de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano.

Igualmente **SE RECUERDA** lo siguiente:

1. A los establecimientos públicos, la prohibición establecida en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, de venta, suministro y dispensación de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, así como el respeto de los horarios de apertura y cierre establecidos en la legislación vigente.

2. Que según el artículo 36, apartado 12 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, constituye infracción grave:

La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito, así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias.

3. Que según el artículo 37 de la citada Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, constituyen infracciones leves, entre otros los siguientes:

a) La ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.

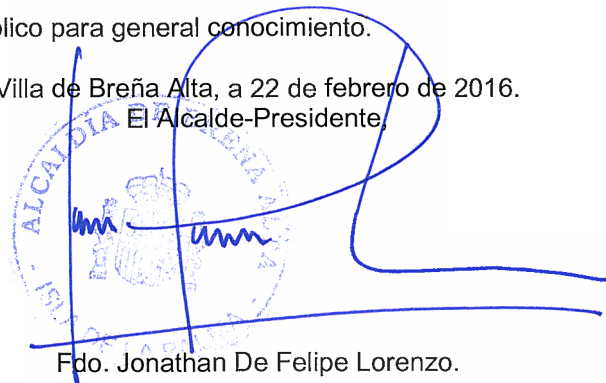
b) Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.

c) La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.

d) El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a 22 de febrero de 2016.
El Alcalde-Presidente,



Fdo. Jonathan De Felipe Lorenzo.